

**APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RETIRO, PROVISION E INSTALACION DE CIERRE VIDRIADO PERIMETRAL DE PISCINA TEMPERADA DE LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES".**

**SANTIAGO, 31 JUL 2020**

**VISTOS:**

- a) La Constitución Política de la República de Chile de 1.980.
- b) Ley N°21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
- c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- h) Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado el 24.SEP.004.
- k) El Decreto Supremo N°41, de 1987,



del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

l) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

m) La Resolución N°7 y N°8, del 2019 de la Contraloría General de la República.

n) Resolución RA N°380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

#### CONSIDERANDO:

1. Acta de Aceptación de Cargo y Declaración de No Conflicto de Interés, suscrito por Profesional A/C Marcial MENESES INOSTROZA RUT 11.943.462-9; Técnico A/C Joao ESCOBAR CATALÁN, RUT 19.821.939-8; Asistente Administrativo Max VILLANELO GARCÍA, RUT 12.876.986-2; Quienes vienen a aceptar el cargo y declaran no tener conflicto de intereses en éste proceso licitatorio, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado por aquella implicancia se abstendrá de participar, informando de inmediato al superior jerárquico para efectos de ser reemplazado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 62, N°6 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. Certificado de No Existencia en Convenio Marco de 14.JUL.020, suscrito por Profesional Laura MADARIAGA CARRASCO, quien certifica que realizada la consulta en la plataforma electrónica del Convenio Marco, respecto al "Servicio de Provisión e Instalación de Cierre Vidriado Perimetral de Piscina Temperada de la Escuela de Investigaciones Policiales", solicitado por la Comisión Técnica se constató que, a la fecha, dicha obra no se encuentra disponible en dicho portal.

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 14.JUL.020, suscrito por Profesional A/C , Andrea MALLEA ROMÁN, quien certifica que, a la fecha del presente documento, se cuenta con el presupuesto para el financiamiento del Cierre Perimetral de la Piscina Escuela indicado en la cuenta presupuestaria 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", por un valor de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) impuestos incluidos.

4. Informe Económico de 14.JUL.020, suscrito por Profesional A/C Claudia MALLEA ROMÁN y Profesional A/C Andrea MALLEA ROMÁN, quienes señalan, que la Sección Infraestructura Escuela manifiesta la necesidad de realizar reparaciones en el Sector de Piscina del plantel, por cuanto el material actualmente instalado que consiste en vidrio laminado, ha presentado un desgaste considerable debido a la humedad ambiente, por lo que se producen burbujas en el interior de la lámina que une las caras vidriadas, junto con esto los ventanales actuales son de tipología corredera, las cuales no cierran correctamente y no se da el uso de corredera, por lo que se pretende reemplazarlo por paños fijos y materialidad de vidrio templado para corregir lo anteriormente expuesto además de dejar habilitadas correctamente las salidas de emergencia del lugar. En razón de lo expuesto, informa que se requiere la provisión e instalación de cierre vidriado perimetral de



la piscina temperada de la Escuela de Investigaciones Policiales, ubicada en Avenida Gladys Marín N°5783, comuna de Estación Central. Los trabajos consisten, en términos generales, retirar el cierre perimetral existente, proveer e instalar cierre perimetral de vidrio templado para la piscina temperada ubicada en la Escipol.

#### ESTUDIO MEDIANTE COTIZACIONES:

Considerando lo expuesto, la Sección Infraestructura consiguió tres cotizaciones, que se adjuntan, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

N°	EMPRESA	MONTO COTIZADO (IVA INCLUIDO)	MONTO AJUSTADO (65%)
1	U GLAS CHILE	\$ 83.280.215	\$ 54.132.140
2	INGLASS	\$ 56.208.900	\$ 36.535.785
3	QUIMC EIRL	\$ 72.099.363	\$ 46.864.586

Las cotizaciones recibidas incluyen el túnel de acceso a la piscina temperada, pero debido a su alto costo, es necesario extraer este concepto de las obras, que corresponde a un 35%, de lo cual se obtienen las estimaciones indicadas en la columna "Monto Ajustado".

#### RESULTADOS DE ESTUDIO:

Del análisis de las cotizaciones ajustadas, se observa que éstas bordean entre \$36.535.785 (mínimo) y \$ 54.132.140 (máximo), promediando un costo de \$45.844.170. Por cuanto, la unidad especialista estima que un presupuesto máximo de 50 millones resultará suficiente y atractivo para los oferentes para participar de la licitación, a través del portal de compras públicas, considerando que una licitación podría aumentar los costos, asociados a gastos en la operación en el portal. Adicionalmente a ello, se le debe agregar la posibilidad de aumentar hasta el 10% de las obras, por concepto de obras adicionales que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato.

5. Informe Jurídico N°63 de 14.JUL.020, suscrito por Profesional A/C Marco LILLO CASTILLO, quien informa que habiéndose definido por la Comisión Técnica las características del servicio que se requiere contratar, estando el profesional en conocimiento empírico que el servicio "**CIERRE PERIMETRAL DE PISCINA TEMPERADA ESCUELA**", como tal no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco, lo cual debe ser certificado por el área logística de la Plana Mayor de la JENAED, se debe descartar este mecanismo de contratación, asimismo es del caso señalar que no asisten fundamentos para una Licitación Privada o Contratación Directa, el monto del presupuesto asignado es mayor de 1000 UTM y menor a 5.000 UTM por lo que en opinión de quien suscribe corresponde convocar una Licitación Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8°, 10°, 17° y 19° del Decreto Supremo N° 95/2006, de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.928, en relación con y la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 250 del año 2004, asimismo se encuentra exento del trámite de toma de razón de la Contraloría General de República de conformidad a su Resolución, considerando el debido resguardo a los intereses fiscales e institucionales.

6. Informe Técnico S/N de 15.JUL.020, suscrito por Profesional A/C Claudia MALLEA ROMÁN, quien señala que la



Escuela de Investigaciones Policiales, requiere la contratación de las obras que comprenden el cambio del cierre perimetral de la piscina temperada existente, con la finalidad de resolver aspectos tanto estéticos como funcionales.

Actualmente se han estado realizando una serie de proyectos de mejora en las instalaciones, como lo es el salón académico multiuso que se encuentra ubicado al costado de la piscina, por lo que visualmente el cierre actual de la piscina temperada necesita una renovación ya que los vidrios laminados instalados con anterioridad, sufrieron desgaste a causa de la humedad del lugar por lo que las láminas interiores de los vidrios se despegaron formando burbujas en el interior, esto afecta la visibilidad en el lugar. Junto con lo anterior, se pretende cambiar la tipología de corredera existente, la cual no es utilizada, por ventanales fijos, para conservar de mejor manera la temperatura en el interior, además de habilitar las salidas de emergencia.

Todo lo anterior constituirá con parte de las mejoras para las dependencias de la Escuela de Investigaciones, que actualmente se encuentra en proceso de reacreditación, en donde es parte fundamental la Infraestructura con que cuenta el plantel formador.

7. Acta de Reunión y Proposición de 22.JUL.020, suscritos por los integrantes de la Comisión Técnica donde proponen al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, la aprobación de Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para la contratación del "**Servicio de provisión e instalación de cierre vidriado perimetral de piscina temperada de la Escuela de Investigaciones Policiales**", por un monto de \$50.0000.000 impuestos incluidos, con un plazo de ejecución máximo de 40 días corridos y una garantía mínima de 12 meses.

Finalmente, esta Comisión Técnica informa al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile que, la Comisión Evaluadora estará conformada por Asistente Administrativo MAX VILLANELO GARCIA CI: 12.876.986-2, Profesional A/C Marcial MENESES INOSTROZA CI: 11.943.462-9 y el Técnico A/C Joao ESCOBAR CATALAN CI: 19.821.939-8.

8. Acta del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI N°121/2020 de 23.JUL.020, en la cual sus integrantes, habiendo analizados los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica, aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para la contratación del "**Servicio de provisión e instalación de cierre vidriado perimetral de piscina temperada de la Escuela de Investigaciones Policiales**", por un monto de \$50.0000.000 impuestos incluidos, con un plazo de ejecución máximo de 40 días corridos y una garantía mínima de 12 meses.

#### RESUELVO:

1° **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a licitación pública para la contratación del "**Servicio de retiro, provisión e instalación de cierre vidriado perimetral de piscina temperada de la Escuela de Investigaciones Policiales**", por un monto de \$50.0000.000 impuestos incluidos, con un plazo de ejecución máximo de 40 días corridos desde el acta de entrega de terreno y una garantía mínima de 12 meses. El texto que se aprueba es el siguiente:



**“RETIRO, PROVISION E INSTALACION DE CIERRE VIDRIADO PERIMETRAL DE PISCINA TEMPERADA DE LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES”**

## INTRODUCCIÓN:

a.	Objeto	<i>RETIRO, PROVISION E INSTALACION DE CIERRE VIDRIADO PERIMETRAL DE PISCINA TEMPERADA DE LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES</i>
b.	Detalle de requerimientos de la Obra a encomendar.	Especificaciones Técnicas de estas Bases.

**NORMAS DE LA LICITACIÓN**

## Objetivo y normas generales

Artículo 1. Convocatoria: La PDI, convoca a todas las personas naturales, jurídicas, uniones temporales de proveedores o consorcios a la presente licitación pública para la ejecución, habilitación, conservación o conservación de la obra pública que se señala en las especificaciones técnicas, la cual deberá efectuarse conforme a los antecedentes que señalan y detallan en las Especificaciones Técnicas.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión temporal de proveedores, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. La unión temporal que resulte adjudicada deberá inscribirse en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, debiendo inscribirse cada proveedor de dicha unión temporal. Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo una eventual renovación.

Art. 2. Normativa aplicable: Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones



Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N° 18.928 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006, supletoriamente por la Ley N° 19.886, su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 Decreto N° 75 del MOP Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP) y Decreto N° 236 que Aprueba las Bases Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Art. 3. Confidencialidad: Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Entidad Licitante, con ocasión de esta licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Sin embargo, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de reservado. Todo lo anterior sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

Art. 4. Legislación aplicable: Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre la Entidad Licitante, los oferentes y el Contratista, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia a Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

Art. 5. Aceptación de condiciones y normas integradas: La sola elevación de las ofertas al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos que la integran, en adelante "Bases".

El Adjudicatario y/o Contratista no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Contratista.

Art. 6. Prohibición de cesión: Los oferentes y el contratista no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato.

Art. 7. Costos y riesgos: Serán de cargo del contratista todos los costos por la ejecución, habilitación, conservación de la obra o del personal para la ejecución del contrato, asimismo, será responsable de los riesgos que ocurran con los objetos o personal del contratista, no pudiendo imputarle a la Entidad Licitante costo alguno o responsabilidad por estos conceptos. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en estas Bases acerca de la fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 8. Plazos: Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán como días corridos y se computarán hasta la medianoche del último



día de plazo; salvo que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad que funcione en días sólo hábiles. En general, los plazos para la Entidad Licitante serán días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente. Sin perjuicio de los plazos señalados en el "Cronograma", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente de manera prudencial por parte de la Entidad Licitante, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, que se comunicará a los oferentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Art. 9. Bases administrativas. Este documento contiene, de manera general o particular etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos de este proceso licitatorio.

Art. 10. Modificación a las bases. En caso de modificación de las presentes bases, éstas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo prudencial, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

Art. 11. Formalidad de las garantías. Todas las garantías consideradas en esta Licitación, deberán ser constituidas a través de uno o más documentos físicos o electrónicos, que sean nominativos, irrevocable y a la vista, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza u otro documento similar, emitida por un banco o entidad comercial establecido en Chile, a nombre de la Entidad Licitante según lo señalado en los "Datos relevante de la Entidad Licitante", que se señala en estas Bases en el "Cronograma". No se aceptarán cheques. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma debiendo ser remitidos al correo señalado en el cronograma.

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo lo que se garantice.

En caso que los documentos de garantía de seriedad de la oferta sean tomados por personas diferentes del oferente individualizado en el portal, deberá indicarse con claridad en el propio documento que oferta están garantizando.

## **DE LA LICITACIÓN**

Art. 12. Portal Mercado Público. Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en cuyo portal se publicarán estas Bases, el detalle de la Licitación, fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas,

eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo antecedente que exigen las leyes o los reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

Art. 13. Sistema de comunicación y notificaciones. Estas, referidas a los Oferentes en dicho proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el Art. 6 del D.S. N° 250. de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Art. 14. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación. Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a lo señalado en el Art. 27 del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales, Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.

Art. 15. Pacto de integridad: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.- El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 2.- El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 3.- El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 4.- El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 5.- El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.



6.- El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, entre las que se cuenta el declarar inadmisibles su oferta, sin perjuicio del término del contrato, con el respectivo cobro de la garantía establecida para el fiel cumplimiento.

7.- El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### **DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN**

Art. 16. De la Entidad Licitante. Actúan por la Entidad Licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

a. Comisión evaluadora. Ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos 3 funcionarios de la Entidad Licitante en conformidad al Art. 37 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, encargado de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo incluyendo las garantías de seriedad de cada oferta, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo a la "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

b. Inspector Fiscal de Obra de la PDI: Funcionario de la Entidad Licitante, indicado en "Datos Relevantes de la PDI", encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia del contrato, hasta la total liquidación del contrato. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en estas Bases Administrativas. Éste podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.

c. Dependencia de custodia de garantías: Es la dependencia indicada en "Datos Relevantes de la PDI Licitante", encargada de custodiar en tiempo y forma, las garantías que caucionan las obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y Contratista para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

### **DE LOS OFERENTES, ADJUDICATARIO Y CONTRATISTA.**

Art. 17. Oferentes, adjudicatario y contratista: Se entenderá por oferente, la persona natural, jurídica, UTP o consorcio que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación. El oferente que se adjudique esta licitación será, en adelante, llamado



"Adjudicatario", quien al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse "Contratista".

Art. 18. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar. Los proveedores interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N°19.886, deben ajustarse a lo establecido en el Art. 4° de la Ley N°19.886. En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisibles la oferta o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o ha sido condenado en virtud de la Ley N°20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 últimos años, para lo cual la PDI se atenderá a lo que se señala en el registro que para este efecto se encuentra publicado en el portal de [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) y las empresas condenadas por delitos contemplados en el decreto ley N°211 de 1973 (según dictamen 2493 de 2019 de la Contraloría General de la República).

### **OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN**

Art. 19. Objeto de la licitación. La ejecución de la obra que se detalla en las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases Administrativas.

Art. 20. Monto y mecanismo de la licitación. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 bis del D.S N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública superior a 1000 UTM.

Art. 21. Presupuesto máximo Disponible. La PDI cuenta con el presupuesto en moneda nacional para contratación que se licita indicada en el Anexo "Datos Relevantes".

Art. 22. Plazos del contrato. Los plazos para la ejecución de la obra, son obligatorios, por lo que aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido en las Bases según corresponda, serán declaradas inadmisibles por la PDI, mediante la correspondiente resolución fundada.

### **ETAPAS DE LA LICITACIÓN**

Art. 23. Plazo para consultas y aclaraciones. Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el "Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado.

El documento referente a las "Respuestas" se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de que la PDI detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de



recepción de ofertas, señalado en el "Cronograma" y deberá extenderse el plazo de recepción de ofertas por un tiempo prudencial. Lo anterior mediante la correspondiente resolución fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Art. 24. VIDEO SOBRE EL CIERRE PERIMETRAL VIDRIADO DE PISCINA TEMPERADA:** Dada la contingencia Nacional y la dificultad para fijar una visita a terreno, se establece como medida equivalente a una visita a terreno lo siguiente:

Los oferentes que deseen participar en el presente proceso concursal, **DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRONICO DE INSCRIPCIÓN** a [cl.mallea@escuelapdi.cl](mailto:cl.mallea@escuelapdi.cl), con copia a [l.madariaga@escuelapdi.cl](mailto:l.madariaga@escuelapdi.cl), indicando lo siguiente,

**Asunto: SOLICITUD OBLIGATORIA INSCRIPCIÓN A VIDEO SOBRE CIERRE PERIMETRAL DE VIDRIO DE LA PISCINA TEMPERADA".**

Indicar, Nombre y Rut de la empresa o de la persona natural.

El oferente que no se inscriba para obtener el video, y que posteriormente presente una oferta será declarada inadmisibles.

**PLAZO DE INSCRIPCIÓN:** Desde la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) del proceso, y hasta el día 5 corridos o siguiente hábil a la publicación de la licitación.

Vencido el plazo para la inscripción obligatoria, la Entidad Licitante a más tardar el **7 DÍA CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL**, le hará llegar a los oferentes inscritos un video con imágenes con las zonas a intervenir y otros aspectos que se consideren relevantes.

Una vez enviado el video a los oferentes por parte de la Entidad, ésta dentro del plazo **10 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL**, fijará fecha y hora para una video conferencia con el encargado técnico y los oferentes inscritos, para aclaraciones del video sobre el cierre perimetral vidriado de piscina temperada.

La invitación a participar se enviará al correo electrónico, el cual será al mismo que se utilizó para solicitar el video obligatorio.

## **DE LAS OFERTAS**

**Art. 25. Integridad y vigencia de las ofertas.** Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de la Entidad Licitante o las obligaciones del o los oferentes.

Las ofertas deberán tener como plazo de validez el mínimo indicado para el documento de seriedad de la oferta, señalado en el "Cronograma", a contar de la fecha de la apertura de las ofertas.

**Art. 26. Inadmisibilidad de las ofertas:** La PDI se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas bases, declarándolas inadmisibles o declarando desierto la Licitación en caso que no se presenten ofertas o no sean convenientes a los intereses institucionales. Todo lo anterior, mediante dictación de la correspondiente Resolución Fundada. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con la Entidad Licitante, en conformidad al Art. 4° de la Ley N°19.886.

**Art. 27. Contenido y presentación de las ofertas.** Éstas se compondrán de una parte técnica, económica y administrativa. Aquéllas deberán elevarse al portal



www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el "Cronograma".

Art. 28. Contratación a suma alzada. Estas Bases de licitación son para la contratación mediante la modalidad de "suma alzada", entendiéndose por tal aquella en que las cantidades de obras se entienden inamovibles, salvo aquellas partidas especificadas en los documentos de licitación cuya ubicación se establezca a serie de precios unitarios, y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de precios unitarios si los hubiere. Por tanto, el precio de la obra comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Contratista todos los riesgos que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en estas bases acerca de la fuerza mayor y caso fortuito.

Art. 29. Formalidades obligatorias de las ofertas. La PDI declarará inadmisibles las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en "Formalidades de Presentación de Ofertas".

Art. 30. Registro en Chileproveedores. Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados "hábiles" en el registro de [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la Entidad Licitante en caso de adjudicarse la presente licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el "Cronograma", contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

Art.31. Documentos administrativos. Los oferentes habilitados en [chileproveedores](http://chileproveedores.cl), al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en "Documentos Administrativos". Los oferentes no inscritos o inscritos pero no declarados "hábil", en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en el "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en "Documentos Administrativos", adjuntándolos a su oferta en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la Entidad Licitante, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato \*.rar o \*.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

Art. 32. Declaración jurada. Todos los oferentes deberán subir al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en "Declaraciones Juradas". En caso de no elevar los antecedentes solicitados dentro de plazo, se declarará inadmisibles las ofertas.

Art. 33. Presentación de ofertas en soporte papel. La PDI podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual



deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.

2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.

4. Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.

5. Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial.

6. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.

#### **APERTURA DE LAS OFERTAS**

Art. 34. Apertura electrónica. La apertura de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, se realizará de manera completa en línea en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Art. 35. Apertura en una etapa. La apertura se efectuará en una etapa, en el momento señalado en el Anexo "Cronograma".

#### **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Art. 36. Evaluación de las ofertas. La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas, garantía de seriedad y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquellas que resulten admisibles.

La Comisión Evaluadora propondrá a la Entidad Licitante dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases. En todos los casos anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

**LA SEÑALADA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE ESTAS BASES.**



Art. 37. Criterios para desempate. En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al orden de prelación entre los criterios de evaluación señalados en el Anexo "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

Art. 38. Aclaraciones, corrección de errores y omisiones de las ofertas: Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, "La Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, transparencia y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, según corresponda.

Para lo anterior la PDI realizará la solicitud vía foro inverso, para lo cual el proveedor tendrá 24 horas para realizar la aclaración, modificación o rectificación.

La Comisión Evaluadora, podrá desestimar errores de forma menores, a condición de que no se aparte de los requerimientos de la licitación y que, con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente

Si existiese una discrepancia entre montos unitarios y montos totales, que resulten de multiplicar o sumar montos unitarios, el monto total será corregido. Si el oferente no aceptase la corrección, su oferta será rechazada.

Si existiese discrepancia de la oferta, en relación a los montos expresados en palabras y los expresados en cifras, prevalecerá el monto menor.

Artículo 39. Errores u omisiones en certificaciones o antecedentes de la oferta. La PDI permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Dicha presentación deberá efectuarse dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación del requerimiento de PDI en el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En estos casos, al proveedor que se le haya habilitado esta opción se le descontará puntaje en el criterio "Cumplimiento de Requisitos Formales".

Lo señalado en el presente artículo, se realizará con sujeción estricta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004. En estos casos, se rebajará puntaje en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales de la Oferta", asignándose menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para la presentación de ofertas.

#### **DE LA ADJUDICACIÓN**

Art. 40. Adjudicación. Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la Entidad Licitante procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisibles o desiertas la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Se contempla en las presentes bases de licitación, que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de estas Bases, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Art. 41. Adjudicación simple. Los Oferentes deberán efectuar sus ofertas de acuerdo al total de lo solicitado en la presente Licitación. En consecuencia, en caso de adjudicar esta Licitación, la PDI lo hará a un sólo oferente que cumpla con la totalidad de lo licitado.

Art. 42. Resolución de adjudicación. Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la Entidad Licitante dictará una Resolución que la contenga, notificándola al contratista adjudicado y a los demás oferentes no adjudicados, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión de Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisibles alguna de las ofertas presentadas.

En caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobreviniente, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado o declarar desierta la presente licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 43. Periodo de consultas y aclaración de la adjudicación. Los Oferentes tendrán el plazo de días indicado en el anexo "Cronograma", desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad Licitante, la que los efectuará sólo si corresponde.

Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. La Entidad Licitante, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Asimismo, podrán efectuar los reclamos que encuentren pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que correspondan.

Art. 44. Efectos de la adjudicación. El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el adjudicatario, la obligación de realizar las gestiones para continuar o ser declarado "hábil" en el registro de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) lo cual deberá hacer en el plazo máximo de días indicado en el Anexo desde la notificación del acto de adjudicación, después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

#### **DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Art. 45. Especificaciones Técnicas. Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la Entidad Licitante que contiene los requerimientos, exigencias con los cuales debe ejecutarse la obra desde el punto de vista arquitectónico, ingenieril, técnico, complementando con los planos respectivos.



En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los requerimientos técnicos de carácter obligatorio- no evaluables que deben cumplir los oferentes en sus ofertas forzosamente, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta.

## DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Art. 46. Contrato de ejecución de obra: La presente licitación tiene como objetivo la conservación, ejecución o habilitación de una obra pública, que, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las compras públicas, deberá ajustarse a las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas publicadas y la oferta del proveedor adjudicado y normas legales que rigen la materia.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución de aprobación del contrato respectivo, posterior a la suscripción por ambas partes y continuará vigente durante el tiempo que duren los plazos de entrega y garantía de la obra encomendada.

En el caso de los plazos para la "ejecución de la obra", se entenderán por tal aquel plazo en que el contratista desarrolla materialmente la labor encomendada, se entenderán de días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados, ni festivos y se contarán desde el día siguiente de la entrega del terreno.

El plazo de "vigencia del contrato" es aquel que se extiende desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo finiquitándose la relación contractual y restituyendo la PDI todas las garantías entregadas por el contratista.

Art. 47. Contrato improrrogable. En la presente licitación, no se contempla la posibilidad de prórroga de contrato, sin perjuicio de las facultades de aumento y obras extraordinarias establecidas en estas Bases.

Art. 48. No cesibilidad del contrato y subcontratación. El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud del contrato suscribe.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá subcontratar previa autorización de la PDI a través de su Inspector Fiscal de Obra.

En el caso que se autorice la subcontratación la empresa subcontratada, deberá cumplir con los mismos requisitos de registro como proveedor del Estado.

Art. 49. Competencia jurisdiccional. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus respectivos Tribunales de Justicia.

### Régimen Comunicacional del Contrato

Art. 50. Régimen comunicacional del contrato. Toda comunicación formal entre la Entidad Licitante y el Contratista, por regla general se efectuará a través del "Inspector Fiscal de Obra de la PDI", el cual será el responsable de la PDI a cargo de la supervisar que la obra se ejecute conforme las normas de construcción aplicables y las especificaciones técnicas publicadas y aceptadas.

Las comunicaciones que se efectúen entre Inspector Fiscal de Obra de la PDI y el coordinador de la o las empresas, se realizará a través del "Libro de Obras", en el cual se consignaran las instrucciones y resoluciones pertinentes, cualquier orden o comunicación que el Inspector de la PDI dirija al o los contratistas, se realizara a través del Libro de Obras, la cual deberá ser recibida por el profesional de la empresa contratista a cargo de los trabajos, y en su ausencia



por quién este haya designado responsable, dejando constancia de la recepción en su nombre, firma y fecha en el folio respectivo.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar. La calificación de esto radica exclusivamente en el Inspector de la PDI y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en el Libro de Obras. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

Art. 51. Coordinador del contrato del Contratista. El Contratista deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Inspector Fiscal de Obra de la PDI. Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme, en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista.

#### **PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

Art. 52. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley 19.886, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) y se encuentra declarado "hábil". Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar y entregar toda la documentación legal que le sea requerida para redacción del contrato, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere y le sea solicitado por la Entidad Licitante.

Una vez acreditado lo anterior, la Entidad Licitante, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del contratista.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la Entidad Licitante, lo enviará al adjudicatario para su suscripción, quien deberá entregarlo firmado a más tardar dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma", debiendo suscribirlo el o los representantes legales del adjudicatario.

Art. 53. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el o los Documentos de Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, en la "Dependencia de Custodia de Garantías" señalada en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante" y dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma". En el caso de documentos electrónicos, deberá ser enviada por correo electrónico a la dependencia de custodia señalada en los anexos de estas bases.



Art. 54. Incumplimiento del adjudicatario. Si el adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "hábil" en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la adjudicación y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para readjudicar entre los demás oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continúe en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 55. Almacenamiento. La Entidad Licitante a través del Inspector Fiscal de Obra de la PDI y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Contratista, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación relevante con el Contratista para efectos de un fácil acceso para la Entidad Licitante, organismos contralores y para el mismo Contratista.

#### **DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR EL PROVEEDOR**

Art. 56. Forma de cumplimiento. El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en las Bases y el contrato, cuyas cláusulas deberán estar en armonía.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Proveedor Adjudicado, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y cláusulas del contrato que en definitiva se suscriba.

Art. 57. Plazo para cumplimiento. El plazo de ejecución de cada obra será el señalado por el contratista en su oferta, sin perjuicio del plazo máximo que pudiese establecer la Institución, en los anexos respectivos y se entenderá en días corridos, sin reducción de días de lluvias, feriados ni festivos.

Para lo anterior el contratista deberá acompañar en su oferta una programación de la obra (referencia a Carta Gantt), en el que se indicarán las fechas de inicio y término de las diversas acciones y etapas de la obra, la que deberá incluir todos los distintos ítems de la licitación, su incumplimiento podrá ser causal de multa o terminación anticipada del contrato.

La demora en la entrega final de los trabajos por motivos de responsabilidad exclusiva del Contratista, no será considerada como causal de petición de prórroga en la entrega de éstos.

Sin embargo, la PDI podrá poner término inmediato al contrato si, a su juicio, el Contratista incurre en incumplimiento a sus obligaciones pactadas, comunicando el inicio del procedimiento de término, de acuerdo a las normas contenidas en la Ley N° 19.880.



Art. 58. Cómputo del Plazo de Ejecución de las Obras Civiles. El plazo de ejecución de las obras se computará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

El contratista tendrá el plazo establecido en el cronograma, a partir del Acta de Entrega de Terreno, para hacer entrega, al Inspector Fiscal de Obra de la PDI, la Programación de la Obra, con las correspondientes fechas, las que deberán coincidir, en lo fundamental, con la Programación de Obra o Carta Gantt ofertada y adjudicada.

De no hacer entrega de lo solicitado en el plazo señalado, el Inspector Fiscal de Obra de la PDI, indicará las fechas que correspondan, sin derecho a reclamo por parte del contratista y sin perjuicio de la aplicación de una multa, según se regula más adelante.

Art. 59. Inicio de las Obras. El contratista debe iniciar los trabajos a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno y proseguir de acuerdo con el programa de trabajo aprobado.

Toda demora en el inicio de los trabajos, o la interrupción de los mismos, imputable al contratista, generará una multa la que sobrepasado el 10% del monto total del contrato, facultará al Inspector Fiscal de la PDI para proponer la terminación anticipada del contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista.

Art. 60. Variaciones de Obras y de las Obras Nuevas O Extraordinarias. La PDI podrá ordenar variaciones en las cantidades de obras (aumentos o disminuciones) debido a imprevistos técnicos o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de las obras que se ejecutan y que impliquen una modificación del proyecto original.

Asimismo, la PDI podrá efectuar reducciones y/o eliminación de partidas con el fin de adecuar estas últimas al monto disponible para su ejecución, en cuanto no afecte la igualdad de los oferentes o proyecto previamente aprobado.

El valor de los aumentos o la reducción del precio del contrato por variaciones de las obras, se determinará sobre la base de los precios unitarios del Presupuesto Detallado Ofertado, aplicados a las cantidades efectivas de obra a modificar. Las variaciones de obra no serán reajustables, además dichas variaciones no otorgarán derecho a indemnización alguna en favor del Proveedor adjudicado.

En casos de variación de obras que impliquen un aumento del valor del contrato, deberán complementarse la garantía acompañada; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías reguladas en las presentes Bases, a solicitud del Contratista.

Con el objeto de llevar a mejor término la obra contratada, la modificación de las obras previstas, la ejecución de obras nuevas o extraordinarias, o el empleo de materiales no considerados, podrá modificarse la obra.

Art. 61. Modificación del Plazo por Variaciones u Obras Nuevas O Extraordinarias. Las variaciones u obras nuevas o extraordinarias podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por la PDI de acuerdo con los antecedentes de cada caso y el informe elaborado para tal efecto por el I.FO

Art. 62. Determinación de los Valores. Para determinar el monto de Obras Nuevas o Extraordinarias se aplicará a las cantidades efectivas de obra, el precio unitario que se pueda deducir u homologar del presupuesto detallado.

Si no existiese un valor unitario en el mencionado presupuesto detallado, se considerará para la obtención del mismo, los que se encontraren en el análisis



de precios unitarios entregados por el contratista y, a falta de alguno de estos, los valores se fijarán de común acuerdo entre las partes.

Las variaciones de obras y obras extraordinarias serán verificadas y aprobadas técnicamente por el I.F.O, el cual resolverá administrativamente las materias de su competencia, previa consulta a los estamentos que sean atingentes y que dicha resolución se encuentre dentro del marco administrativo correspondiente.

Art. 63. Aumentos Efectivos de Contrato. Los aumentos efectivos de un contrato, provenientes de un aumento de obra, obras nuevas o extraordinarias o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar, en conjunto, el 30% del monto total del contrato, contabilizando las eventuales disminuciones convenidas, con todo en ningún caso el aumento puede sobrepasar las 30.000.- UTM.

Art. 64. Modificación de Plazo. El plazo establecido para la ejecución del contrato podrá ser modificado excepcionalmente por la PDI, en el evento de que concurren algunas de las siguientes circunstancias.

- 1.- Aumentos en las cantidades de obras y la ejecución de obras nuevas o extraordinarias.
- 2.- Atraso en la entrega del terreno por parte de la PDI.
- 3.- Fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Modificación del programa de trabajo por parte de la Institución.
- 5.- Paralización de faenas, por causales no imputables al contratista.

#### **CONDICIONES PREVIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PDI.**

Art. 65. Inspección de Los Trabajos. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, no se entenderá perfecta la ejecución de las obras hasta una vez realizada la Inspección Técnica por parte de la PDI. La recepción provisoria y conforme se materializará mediante la respectiva acta, emitida por el Inspector Fiscal de Obra de la PDI, documento sin el cual no se efectuará el pago al Contratista. La Inspección de las obras se llevará a cabo bajo la dirección del Inspector de la PDI.

En caso de no existir reparos, el Inspector Fiscal de Obra de la PDI levantará un acta de recepción conforme de los trabajos ejecutados, y dará aviso inmediato al Proveedor para que éste entregue la factura para pago, la que será derivada a la instancia institucional correspondiente, con el acta de recepción conforme, con el fin de que se proceda al pago en conformidad al procedimiento establecido en los artículos siguientes.

En caso de rechazo por incumplimiento, el Inspector Fiscal de Obra de la PDI levantará un acta sobre los mismos, notificándosela al Contratista por carta certificada o personalmente, y desde ese momento el Proveedor tendrá la obligación de corregir los incumplimientos señalados en un plazo que será definido por el Inspector del contrato, desde la fecha de la notificación. El Contratista, dentro de dicho plazo, podrá pedir de modo fundado una extensión del mismo, el cual le podrá ser concedido por la PDI mediante la correspondiente Resolución Fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Contratista exceda el plazo de entrega de las obras contratadas producto de algún incumplimiento, la PDI podrá aplicar las multas que correspondan, sujetándose al procedimiento de aplicación de multas estipulado en estas Bases.



En caso de persistir el incumplimiento, ya sea por haber sobrepasado el nuevo plazo sin cumplir o no ajustarse nuevamente a los requerimientos, se considerará esto un incumplimiento grave del contrato, que dará inicio al procedimiento de término de contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **FORMA Y MODO DEL PAGO POR LA ENTIDAD LICITANTE**

Art. 66. Modalidad del Pago. La PDI podrá pagar el precio por la ejecución de las obras, mediante uno o más estados de pago, contra presentación por parte del Contratista del formulario F 30-1 de la Inspección del Trabajo que acrediten que no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que trabaja a sus órdenes en la obra por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales u otros y, a satisfacción del Inspector Fiscal de Obra de la PDI (I.F.O.).

Los estados de pago se presentarán al I.F.O. cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que se especifica en cada estado de pago y su tramitación se hará presentando el formulario F30-1 de la Inspección del trabajo y el estado de pago, en que se incluya el avance de la obra.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la PDI durante el transcurso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán sólo carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se estimará este pago provisorio como aceptación de parte de la PDI de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago, son, para cualquier efecto, propiedad de la PDI.

Si el Estado de Pago estuviere mal presentado, o contuviere errores, o no reflejare el valor real del trabajo ejecutado, o no acompañase el formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo "La Entidad Licitante" se reserva el derecho a disponer que se corrija o rechazarlo, previo informe del I.F.O.

Art. 67. Pago. Las facturas emitidas por el Contratista se pagarán mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, la que deberá acompañarse del Formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo teniendo la PDI un plazo de 8 días corridos para declarar la recepción conforme. Si el vencimiento correspondiera a un día inhábil, el pago se verificará el primer día hábil siguiente.

El Proveedor debe evitar que la emisión de la factura y la entrega de la misma, se encuentren separadas temporalmente, y en la medida de lo posible, debe ser entregada el mismo día en que se emita al correo que se señala en él anexo.

El proveedor deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Cesión de la Factura, siempre y cuando se lo notifique oportunamente por carta certificada notarialmente y no existan obligaciones o multas pendientes.

Art. 68. Estados de Pago. Las características de los estados de pago, se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente Licitación.

Art. 69 Anticipos. Las características de los anticipos, si correspondiera, se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente Licitación.

#### **ETAPAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

Art. 70. De la recepción provisoria de las obras. Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito al Inspector Fiscal de Obra de la PDI la



recepción de la misma, quien deberá verificar el cumplimiento cabal de acuerdo a las especificaciones técnicas y oferta del proveedor, levantándose un acta de recepción provisoria, debiendo hacerse entrega por parte del contratista de la garantía de correcta ejecución de la obra.

Después de la recepción provisoria la PDI usará o explotará la obra como estime conveniente, siendo el contratista responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deba a una explotación inadecuada o a errores de diseño no imputables al contratista

Art. 71. Trabajos no ejecutados a conformidad. Si habiéndose recibido provisoriamente la obra, se determina que los trabajos no fueron ejecutados a conformidad con los planos o especificaciones técnicas, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, no se dará curso a la recepción provisional y se elaborará un informe detallado informando a la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine.

En caso que el contratista no realice las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo estipulado, la PDI podrá llevar a efecto los trabajos, con cargo a la garantía de buen comportamiento de la obra.

Art. 72. De la recepción definitiva. Si después de efectuada la recepción provisional de la obra, resulta que los trabajos están ejecutados sin defecto alguno y en conformidad a los planos, especificaciones técnicas; que no hay saldos pendientes en contra el contratista, y transcurrida la vigencia de la garantía de correcta ejecución de la obra, se devolverá la mencionada garantía y se procederá a realizar la recepción definitiva de la misma.

#### **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Art. 73. Causales de término anticipado de contrato. la Entidad Licitante procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al Contratista, por alguna de las siguientes causales: a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público: la Entidad Licitante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes, obra o servicios por parte del Contratista, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al Art. 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. b. Por notoria insolvencia del Contratista: PDI podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior salvo que el Contratista mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI. c. Mutuo acuerdo: siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. d. Incumplimiento grave del Contratista: se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2° y 4°, del capítulo siguiente. e. Convenio marco sobreviniente: si el Contratista adjudicado, celebra



Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la Entidad Licitante, si es que el Contratista no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. f. Infracción al pacto de integridad: Concurrir en alguna de las causales establecidas en la Bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que debe haber por parte de los proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución. G atraso injustificado en más de un 30%, respecto del avance total de la obra consultada en el programa entregado por el contratista. Término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, según lo establece el artículo siguiente.

Art. 74. Causales de término anticipado respecto de la Unión Temporal de Proveedores

Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las Bases y/o en la legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista UTP, y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;

La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;

#### **LA DISOLUCIÓN DE LA UTP.**

Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificadorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquélla consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, conforme al artículo 18 de estas bases, la UTP solo puede presentar 1 oferta, a su vez los integrantes de la UTP no pueden presentar oferta en esta licitación en forma individual.

#### **DE LOS INCUMPLIMIENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

Art. 75. Clasificación de los incumplimientos. Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

Graves: Se entiende por incumplimientos graves del contrato:

En caso de negativa injustificada a efectuar o iniciar los servicios en la fecha acordada.

La infracción de las cláusulas esenciales contenidas en estas Bases consistentes en la Confidencialidad, No Cesibilidad, Responsabilidad y coordinación.



Por situaciones en que de forma fundada, la Entidad Licitante considere graves por haber entorpecido de forma directa o indirecta las funciones de la Entidad, o las paralice de forma irreversible.

Acumulación de más de 3 multas firmes y ejecutoriadas por infracciones leves de característica similar, dentro del mismo mes calendario.

Alcanzar el tope de multas del monto del 10% del contrato, establecido en estas Bases.

Leves: Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones ofertadas y que no afectan el normal desempeño, del trabajo institucional, son también aquellos que generan el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato.

Art. 76. Fuerza mayor y caso fortuito. Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenderse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el Art. 45º del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 30 días desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Art. 77. Efectos del incumplimiento. Los incumplimientos graves serán motivo para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas con un tope máximo del 10% del monto total del contrato, en conformidad a las presentes Bases, caso en el cual se transforma en grave, dándose inicio al procedimiento de término del contrato.

Toda Resolución Fundada que resuelva terminar anticipadamente el contrato o aplicar multas, será dictada previa aplicación del procedimiento establecido al efecto.

#### **DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Art. 78. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Entidad Licitante mediante Resolución Fundada, procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato o se niegue de forma injustificada a cumplir el objeto principal del mismo, la Entidad Licitante dará inicio al procedimiento de término del contrato y eventualmente le pondrá término anticipado, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **DE LA APLICACIÓN DE MULTAS**



Art. 79. Fundamentos de multas. La Entidad Licitante aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases, previa solicitud e informe sobre el particular del Inspector Fiscal de Obra de la PDI, dirigido al Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

Art. 80. Montos de las multas. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, de cualquiera de las obligaciones señaladas en estas Bases y el contrato, dentro del plazo máximo de desarrollo del mismo especificado y pactado, el Proveedor, previa Resolución Fundada deberá:

a) Falta de personal en obra

Se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada falta de personal en obra que incida directamente en la ejecución y avance de éstas.

b) Falta de medidas de seguridad

Se aplicará una multa de 1 UTM por cada falta de medidas de seguridad relacionada con los trabajadores y/o faenas, y cualquier tema de seguridad relacionado con la contingencia por Covid 19.

c) Atraso en la entrega de los trabajos

Se aplicará una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en la entrega de la obra, por un periodo máximo de hasta 10 días corridos.

e) Atraso en la ejecución de partidas relevantes y/o críticas según Carta Gantt

Se podrá aplicar una multa de hasta 0,25 UTM por cada día de atraso que presente alguna partida de tipo crítico o relevante para el desarrollo de la obra según la propia carta Gantt entregada por la empresa al inicio de la obra, o por falta de abastecimiento oportuno de los materiales.

Tope: 10% del monto total del contrato.

El pago de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente fiscal y en último caso del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Del procedimiento de aplicación de multas, término anticipado al contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Art. 81. Resolución que aplica multas o termina contrato o procede al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Una vez que la Entidad Licitante haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al contratista y será notificado por correo electrónico al Coordinador del contrato, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880.

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento.

Si el contratista hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el que será notificado al contratista por correo electrónico al Coordinador del contrato, la que se entenderá practicada a contar del día siguiente hábil de envío.

En caso de que la PDI determine que corresponde aplicar una medida (aplicación de multas, término anticipado del contrato y/o cobro de la garantía de

fiel cumplimiento del contrato), la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada mediante correo electrónico al Coordinador del contrato, la resolución deberá pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen los descargos presentados, si existieren, el monto de la multa a aplicar, la decisión de terminar anticipadamente el contrato y/o la decisión de cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.

El monto de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas, previa solicitud de disminución del valor del servicio, por concepto de pago y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

En casos de no pago de la multa por parte del contratista y término anticipado del presente instrumento, esta PDI tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, además de notificar lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

Art. 82. Recursos. Notificada la resolución fundada que acoge o rechaza, total o parcialmente, los descargos presentados por el contratista, la resolución fundada de término anticipado del contrato por incumplimiento, o la resolución fundada de cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N°19.880. El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la Entidad Licitante y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa no del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

No habiéndose deducido recursos, o resueltos éstos, la resolución que aplique alguna sanción será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES**

Art. 83. Responsabilidad del Contratista. El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos laborales, de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la PDI. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.

Art. 84. Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", deberá presentar uno o más documentos de garantía, de aquellos señalados y que cumpla con las características señaladas en estas Bases, a favor de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, vigencia y glosa indicadas en el "Cronograma".

Vigencia: El plazo de vigencia del documento de garantía de cumplimiento de contrato, se contará desde su emisión y deberá cubrir el plazo de ejecución de la obra, más 90 días corridos adicionales. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de la Entidad Licitante y oportunamente comunicada al adjudicatario antes de la firma del mismo. En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas

en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y el pago de multas.

Art. 85. Cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato. La PDI queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que la PDI pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La PDI, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, en los siguientes casos:

Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor.

Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma de los pagos que se encuentren pendientes y, en caso que subsista la relación contractual, y se cobre el documento de garantía se procederá a la devolución del saldo –si existiere- previa entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 86. Nueva garantía de fiel cumplimiento. El proveedor deberá entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en éstas Bases para el documento original. Luego de la referida entrega, se procederá al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato anterior, en conformidad a las disposiciones precedentes y una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se devolverá el saldo al proveedor.

El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde que la resolución que procede al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato y por ende, su término anticipado, si no se efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo establecido en las bases o señalado en el respectivo acto administrativo que al efecto se dicte.

Art. 87. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento. Al proveedor se le devolverá el o los Documentos de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Inspector Fiscal de Obra de la PDI.

Art. 88. Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra. Al momento de efectuarse la recepción provisoria de la Obra, el contratista deberá entregar una garantía equivalente al 3% del valor bruto de la obra, la que debe tener como glosa "garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra", y una vigencia equivalente al tiempo de garantía ofertado, con un mínimo de 12 meses, tiempo que se contará a partir de la fecha de recepción provisoria de la Obra.



Esta Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, deberá ser entregada en la dependencia señalada en el anexo para la custodia de garantías.

La entrega de este nuevo documento, se realizará en la fecha que de común acuerdo establezcan el Inspector de la PDI con el representante autorizado del Contratista. El Acta de Recepción Provisoria de la Obra será firmada en la misma ocasión, a continuación de la entrega de la garantía, y es requisito para tramitar el respectivo Estado de Pago.

De no ser entregada en un lapso de 10 días hábiles después de finalizados los trabajos, habiéndose ya acordado con el IFO la fecha de entrega, se considerará este hecho, como un incumplimiento del Contrato, y dará derecho, a que la Policía de Investigaciones de Chile pueda hacer efectiva la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, previa emisión del respectivo acto administrativo, conforme el procedimiento establecido en estas bases.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"PROVISION E INSTALACION DE CIERRE VIDRIADO PERIMETRAL DE PISCINA TEMPERADA DE LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES"

Las presentes especificaciones técnicas definen las condiciones generales y particulares de los trabajos y materialidades involucrados en las obras de PROVISION E INSTALACION DE CIERRE VIDRIADO PERIMETRAL DE PISCINA TEMPERADA DE LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES, ubicada en Avenida Gladys Marín N°5783, comuna de Estación Central. Los trabajos consisten en términos generales en retirar el cierre perimetral existente, proveer e instalar cierre perimetral de vidrio templado para la piscina temperada ubicada en la Escipol.

Es de exclusiva responsabilidad del oferente la determinación final de las cantidades, pudiendo solicitar la información necesaria para definir las. Se adjuntan planos de lo solicitado, lo cual se considera información de referencia para la presente licitación, siendo necesario y obligatorio que previa a la fabricación sean chequeados en terreno, adaptando lo necesario para cumplir en su totalidad con la oferta.

#### I. CONDICIONES GENERALES

Normativa aplicable

Son parte importante de las presentes Especificaciones Técnicas, las disposiciones y normas estipuladas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, la Ley General de Urbanismo y Construcción, los Reglamentos de los distintos Servicios según corresponda, como así también las Normas Chilenas que sean atingentes al proyecto.

Responsabilidades del contratista

Los trabajos a ejecutar se consideran en un perfecto acabado, por lo cual el Contratista deberá tomar todas las medidas para este efecto, aun cuando no se incluyan eventualmente en las presentes especificaciones.

Los materiales se consideran de primera calidad y se seguirán las instrucciones de los fabricantes cuando corresponda, así también deberán cumplir con todas las Normas I.N.N y N.CH., vigentes en cuanto a calidad de los materiales.



Los trabajos se entregarán terminados con todos los elementos funcionando. La ejecución de los trabajos estará a cargo de un encargado de la obra, quien deberá dirigir personalmente los trabajos y atenderlos en forma que el avance de ellos esté de acuerdo con los plazos ofertados. El encargado deberá ser reemplazado cuando la inspección técnica estuviese disconforme con su desempeño.

El contratista asumirá la responsabilidad total de cualquier perjuicio o daño producido a bienes y personal de la institución o terceros y al personal de obras, por lo cual será de su costo la reparación de tales daños.

#### Comunicación y supervisión

Toda comunicación entre las partes será efectuada a través de libro de obra (formal o ejecutivo), el cual estará permanentemente a disposición durante los trabajos, siendo el medio destinado a consignar todas las observaciones, consultas e instrucciones que se requieran. Según el caso el libro de obras será proporcionado por el contratista al momento de iniciar los trabajos.

Las obras serán supervisadas por un profesional de área de la Sección de Infraestructura Escipol, como Inspector Técnico de Obras (ITO), con el cual el contratista deberá mantener permanente comunicación y atenerse a las indicaciones señaladas por este. Como así mismo, podrá efectuar en forma oportuna las consultas que sean materia a resolver respecto del trabajo o proyecto.

La ITO podrá solicitar la asesoría técnica y asistencia de un representante autorizado del fabricante de materiales involucrados en la obra, para testimoniar, notificar y/o certificar sobre la correcta aplicación de éstos y/o recomendaciones técnicas necesarias de aplicar.

Todas las fases del trabajo estarán disponibles para la observación o inspección por parte del mandante.

#### Medidas de seguridad

El contratista y especialmente el encargado de los trabajos, deberá velar por la correcta y oportuna aplicación de todas las medidas de prevención y control de riesgos necesarios de adoptar y la utilización de los elementos de protección personal de los trabajadores. La ITO solicitará la corrección de aquellas situaciones que a su juicio revisten riesgo para los trabajadores, usuarios o la misma infraestructura del edificio, pudiendo en caso necesario, detener hasta que se regularice la situación objetada.

De acuerdo a la situación que se vive actualmente, respecto al covid-19, deberán tomarse todas las medidas de seguridad correspondientes, y seguir toda instrucción que se dé dentro de las instalaciones, como se explica más adelante.

#### Materiales y equipamiento

Cuando se señalen marcas comerciales de productos, se considerarán a título informativo respecto de la calidad deseada, pudiendo presentarse equivalentes técnicos iguales o superiores, previa acreditación mediante fichas técnicas. La ITO rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado o la calidad de éste. La ITO podrá solicitar al contratista la certificación de la calidad de los componentes a reinstalar en estos trabajos.

El contratista deberá contar y utilizar las herramientas, equipos e implementación necesaria para la ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad dotar oportunamente a su equipo de trabajo de éstos.

En caso de acopio de materiales en el exterior, el contratista deberá tomar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de estos por eventuales inclemencias del clima.

#### Personal

El contratista entregará antes de dar inicio a los trabajos, el listado de trabajadores que incluirá en la ejecución de los trabajos, ya sea de forma puntual o permanente. Esta información deberá actualizarse e informarse inmediatamente en caso de modificar el listado original.

El personal de la empresa contratista deberá observar buena conducta y abstenerse de cualquier acción reñida con la moral y las buenas costumbres, dentro de los recintos en materia de este contrato. No se permitirá tomar registros audiovisuales o fotográficos sin autorización, y nada podrá subirse a ningún tipo de red social. Se debe cumplir con las siguientes exigencias mínimas: No fumar dentro de las instalaciones. Está prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas al edificio a que se refiere las presentes bases técnicas.

Todo contratista deberá conocer y aplicar las disposiciones legales vigentes sobre prevención de accidentes y elementos de seguridad, lo cual será de su exclusiva responsabilidad.

La empresa Contratista será responsable del pago de remuneraciones a su personal, según las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y al cumplimiento de Leyes Sociales vigentes, liberando al Establecimiento de dichas responsabilidades.

#### Recepción de los trabajos

La recepción provisoria y final conforme, se determinará de acuerdo al procedimiento de recepción de obras dispuesto para estos efectos.

## II. CONDICIONES PARTICULARES

#### Lugar de los trabajos

Los trabajos se realizarán en sector de piscina temperada, se deberá tener especial cuidado con las edificaciones anexas contiguas a la piscina, por lo que será responsabilidad del contratista tomar las medidas de seguridad y prevención correspondiente. Así como también se deberá cuidar de la misma manera todo lo que comprenda el interior de piscina, por cualquier daño tanto dentro de la piscina misma como en sus alrededores, será de completa responsabilidad del contratista, por lo que deberá responder ante dichos daños.

#### Horarios

Los trabajos podrán ser efectuados en horario diurno, pudiendo contar con los siguientes rangos de horario:

Lunes a Viernes: entre 8.00 a 20.00 hrs

Sábado y Domingo: entre 9.00 a 20.00 hrs.

En el caso de sea necesario extender los horarios de trabajo, para completar faenas o para no tener retraso en los trabajos, deberá ser coordinado con la ITO, quien realizará las gestiones correspondientes para la factibilidad.

#### Plazo de ejecución

El contratista deberá disponer de los medios y del número suficiente de trabajadores para realizar la labor en el plazo ofertado. La contabilización del



plazo será en días corridos, sin descontar días feriados, ni fines de semana. No existirá ampliación del plazo ofertado por el contratista, salvo que expresamente y por escrito la Entidad lo autorice, conforme a las causales determinadas en bases administrativas y previa solicitud formal y oportuna del contratista.

Equipo de trabajo asignado a la obra:

El contratista deberá considerar el equipo de trabajo suficiente en cantidad, competencias técnicas y capacitaciones atingentes para la realización de los trabajos en los plazos estipulados. Si el avance de los trabajos se viese afectado por insuficiencia de personal o falta de competencia técnica, la ITO estará facultada para solicitar una reestructuración del equipo de trabajo y/o solicitar el complemento del número de trabajadores.

Respecto del encargado de los trabajos este será el responsable de velar directamente por la correcta ejecución de las labores y controlar avances, coordinar entrega de insumos, comunicarse y entregar información oportuna a la ITO de la Entidad y todo aquello que sea necesario efectuar para el buen término de los trabajos en el plazo ofertado y conforme a la calidad requerida.

Equipos y herramientas

La empresa contratista deberá ser la encargada de proveer de todo equipo y/o herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos. Está estrictamente prohibida la utilización del mobiliario existente o que se encuentre alrededor como elemento de apoyo para la realización de los trabajos.

Coordinación con el Contratista

En el caso de que una vez comenzadas las obras, se realicen entregas de materiales dentro de las instalaciones, que tengan que ver con las obras aquí expuestas, será de responsabilidad del contratista realizar las coordinaciones con las empresas para la entrega de material, medidas de seguridad acordes a las que se exigen tanto dentro como fuera de las instalaciones, indicaciones de donde dejar material, y todo lo relacionado con la carga y descarga. No será de responsabilidad de esta unidad ningún tema relacionado con entrega de materiales y/o herramientas que tengan que ver con los trabajos aquí expuestos.

Medidas especiales por contingencia

Complementario a las responsabilidades respecto a la seguridad indicada en las condiciones generales, el contratista deberá entregar todos los elementos de protección personal frente al COVID 19 a sus trabajadores que se desempeñen en Escipol, cumpliendo los protocolos de prevención que se han determinado sobre la materia. Deberán cumplir con todas las indicaciones que se entreguen dentro de las instalaciones. El uso de mascarilla es de carácter obligatorio y de sorprender a cualquier trabajador o encargado sin ella, será motivo para que se solicite el retiro de la persona de las instalaciones, debiendo ser reemplazada al día siguiente por otro trabajador.

En el caso de cualquier indicio de contagio, deberá ser informado vía mensajería, correo electrónico y/o teléfono a la ITO para conocimiento y tomar las medidas correspondientes. Además de lo anteriormente expuesto, la empresa deberá cumplir con todas las indicaciones que se entreguen como medida de gobierno relacionadas con el COVID-19, esto deberá cumplirse también, para los proveedores por coordinación con la empresa encargada de las obras, ingresen a las dependencias de ESCIPOL.

## Plan de trabajo

El contratista será responsable de planificar y coordinar los trabajos de modo de cumplir eficientemente con los requerimientos de entrega de la Entidad. La ITO podrá, según la naturaleza de los trabajos, solicitar al inicio de estos, su planificación en formato Carta Gantt. La ITO a cargo estará facultada para pedir modificaciones en caso de no concordar con las necesidades de la Entidad.

## Garantías

La empresa deberá garantizar como mínimo 12 meses sobre materiales y fabricación. En caso de falla por causas no atribuibles al usuario deberá realizar, la refacción y/o cambio según corresponda.

## Requerimiento técnico esencial

La ejecución de los trabajos conforme a materialidades y forma especificada.

## III. TRABAJOS A EJECUTAR

### Consumos básicos

Todos los consumos básicos durante el transcurso de las obras serán por cuenta de la institución.

### Instalación de faenas y cierres provisionarios

Se deberá considerar de ser necesaria la instalación de faenas, de ser así, deberá ser de un material resistente (no malla), con todas las indicaciones que se den en el lugar.

Se deberá ejecutar cierres provisionarios necesarios para el normal desarrollo de los trabajos y del personal, así como también para el cuidado de la pileta, es por este motivo que se solicita que el cierre se encuentre entre la pileta y el límite del cierre de piscina, de esta manera se protegerá la superficie de la pileta, no se dañará el pasto existente a los costados y dejara el espacio libre para la ejecución de labores. Podrá ser sectorizado, dependiendo de la propuesta de trabajo de cada empresa. Serán del tipo OSB o similar estructurado en cuartones

### Aseo y retiro de escombros

El contratista deberá tener en consideración el estricto cumplimiento y control de labores de limpieza diaria en las zonas de trabajo a fin de evitar contaminación en el entorno y resto de las dependencias producto de los trabajos realizados.

El contratista deberá considerar la implementación de elementos de limpieza a su personal, no pudiendo hacer uso de los que eventualmente se encuentren en los recintos o alrededores.

El contratista deberá efectuar el retiro periódico de escombros que se generan producto de los trabajos de desarme, debiendo realizarse su disposición final en lugares autorizados y a través de medios de transporte también autorizados. La Entidad definirá los sectores donde eventualmente se podrá dejar el material de escombros proveniente de las labores de desarme y retiros.

El lugar deberá entregarse limpio y sin residuos de materiales. En ningún caso se podrá recurrir al personal de aseo de la Escipol para tales efectos.

### Desarme y retiro

Para los desarmes y retiro, se considera el retiro de todos los ventanales existentes en el perímetro de piscina.



Se señala a continuación de modo general, sin ser taxativo, los siguientes trabajos de desarme y retiro, según sea el caso.

#### Perímetro vidriado de piscina (ventanas y marcos)

Sin perjuicio de lo definido anteriormente, se deberán considerar todas aquellas obras de retiro, demolición y/o desarme que sean necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos. El contratista deberá disponer de medios mecánicos y manuales adecuados para efectuar estas labores, contemplando todos los medios y labores de mitigación de suciedad generado por estos trabajos.

#### Provisión e instalación de cierre perimetral de piscina temperada

Todos los trabajos a ejecutar por el contratista se consideran en un perfecto acabado, por lo cual el contratista deberá tomar todas las medidas para este efecto, aun cuando no se incluyan eventualmente en las presentes bases.

Las medidas y condiciones y condiciones técnicas especiales, deberán ser chequeadas en terreno por el contratista previamente a la fabricación de ventanales.

Anticorrosivo: Se deberá revisar la estructura metálica existente, la cual se mantendrá y estructurará la instalación de los ventanales, por lo que se considera la aplicación de pintura anticorrosiva para la protección de la estructura.

Previa a la aplicación de anticorrosivo, en perfiles oxidados, se deberá eliminar el óxido suelto mediante escobilla de acero y posterior lijado, para luego limpiar superficie con aguarrás mineral antes de pintar. En caso de perfiles pintados, se deberá eliminar la pintura suelta o mal adherida mediante método manual mecánico. La pintura que se encuentre firmemente adherida y sin resquebrajamientos se debe lijar superficialmente y luego limpiar con un paño humedecido en aguarrás para eliminar el polvo remanente. Se consulta la aplicación de anticorrosivo Triple Acción Metal (convertidor de óxido+anticorrosivo+esmalte de terminación) de Sherwin Williams o similar técnico equivalente o superior. Se aplicarán las manos necesarias y las que recomienda el proveedor.

Ventanales perimetrales: Para todo el perímetro se considera la fabricación e instalación de conjunto de ventanas fijas en línea aluminio AL-42 anodizado. Las características del vidrio serán de un espesor de 10 mm en vidrio templado.

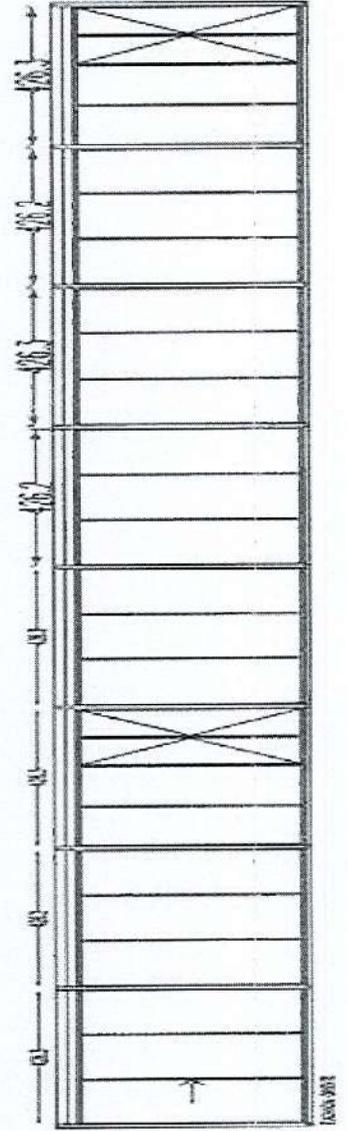
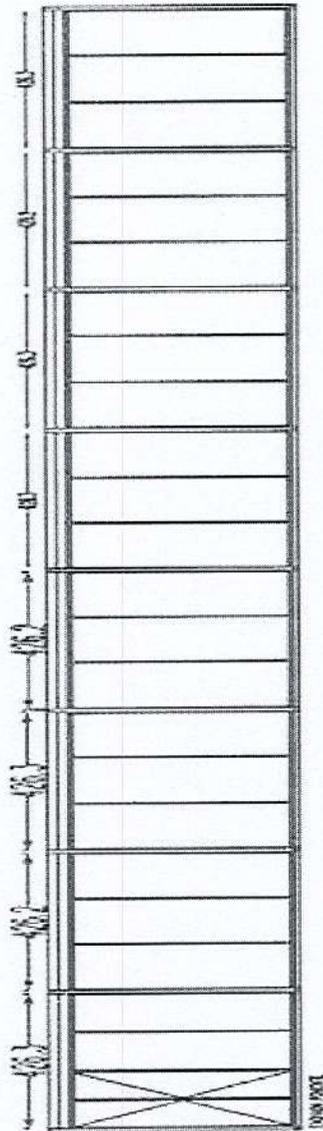
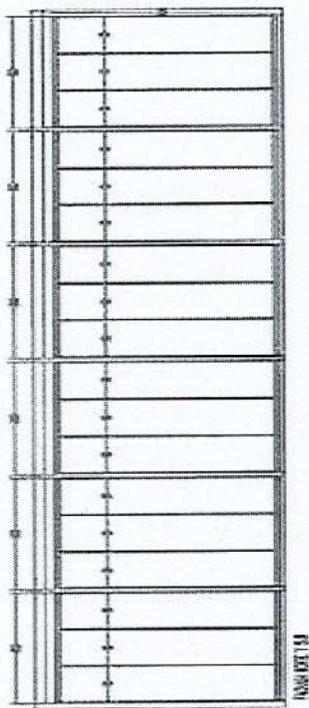
Todas las piezas del conjunto, deberán estar perfectamente calzadas entre si y debidamente aplomadas respecto del vano que contiene al conjunto, el cual estará ordenado según la estructura metálica existente. Entre pilar y pilar deberán contemplarse 3 paños de ventanas, como lo muestra en los planos.

Para la fachada sur, se solicita que el total de los vidrios se encuentre empavonados ya que en dicho sector se encuentra la maquinaria de la piscina, por lo que no es necesario tener vidrio traslucido en dicho sector. Se debe considerar la temperatura de la piscina para este proceso de manera de brindar la mejor solución para no tener problemas posteriores a la instalación (perder las características propias del empavonado y para lo que fue solicitado)

Puertas vidriadas: Se deberá considerar 2 puertas de escape en las fachadas laterales (oriente y poniente), de las mismas características de las ventanas antes descritas, las puertas deberán tener 2 hojas de 90 cm cada una, con su respectiva barrera antipánico. Se deberá considerar también una puerta de 2 hojas, de las mismas características de las ventanas, para el acceso a piscina

desde el túnel que conecta con el sector de camarines, estas puertas deberán contemplar una cerradura con las llaves correspondientes para controlar el acceso.

También, se deberá considerar una hoja, de la fachada lateral oriente, con características de corredera, la cual deberá contemplar un seguro, para temas prácticos de mantención de la piscina. Esta deberá tener las mismas características antes descritas.



## ANEXO :

## FORMULARIO EXPERIENCIA EN CONTRATOS SIMILARES

CONTRATO N° 1			
Nombre cliente o mandante			
Descripción breve de los trabajos e indicar su similitud a lo solicitado			
Año de ejecución Dentro de rango establecido en bases, anexo N°3			
Medio verificación Indicar datos en cada casillero según corresponda	N° Orden de compra	Contrato / Factura	Otro
CONTRATO N° 2			
Nombre cliente o mandante			
Descripción breve de los trabajos e indicar su similitud a lo solicitado			
Año de ejecución Dentro de rango establecido en bases, anexo N°3			
Medio verificación Indicar datos en cada casillero según corresponda	N° Orden de compra	Contrato / Factura	Otro
CONTRATO N° 3			
Nombre cliente o mandante			
Descripción breve de los trabajos e indicar su similitud a lo solicitado			
Año de ejecución Dentro de rango establecido en bases, anexo N°3			
Medio verificación Indicar datos en cada casillero según corresponda	N° Orden de compra	Contrato / Factura	Otro
CONTRATO N° 4			
Nombre cliente o mandante			
Descripción breve de los trabajos e indicar su similitud a lo solicitado			
Año de ejecución Dentro de rango establecido en bases, anexo N°3			
Medio verificación Indicar datos en cada casillero según corresponda	N° Orden de compra	Contrato / Factura	Otro
CONTRATO N° 5			
Nombre cliente o mandante			
Descripción breve de los trabajos e indicar su similitud a lo solicitado			
Año de ejecución Dentro de rango establecido en bases, anexo N°3			
Medio verificación Indicar datos en cada casillero	N° Orden de compra	Contrato / Factura	Otro



7	INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA A VIDEO SOBRE EL CIERRE PERIMETRAL VIDRIADO DE PISCINA TEMPERADA	<p>Dada la contingencia Nacional y la dificultad para fijar una visita a terreno, se establece como medida equivalente a una visita a terreno lo siguiente:</p> <p>Los oferentes que deseen participar en el presente proceso concursal, DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRONICO DE INSCRIPCIÓN a <a href="mailto:cl.mallea@escuelapdi.cl">cl.mallea@escuelapdi.cl</a>, con copia a <a href="mailto:l.madariaga@escuelapdi.cl">l.madariaga@escuelapdi.cl</a>. indicando lo siguiente,</p> <p>Asunto: SOLICITUD OBLIGATORIA INSCRIPCIÓN A VIDEO SOBRE CIERRE PERIMETRAL DE VIDRIO DE LA PISCINA TEMPERADA".</p> <p>Indicar, Nombre y Rut de la empresa o de la persona natural.</p> <p>El oferente que no se inscriba para obtener el video, y que posteriormente presente una oferta será declarada inadmisibile.</p> <p>PLAZO DE INSCRIPCIÓN: hasta el día 5 CORRIDOS o siguiente hábil desde la publicación de la licitación.</p> <p>Vencido el plazo para la inscripción obligatoria, la Entidad Licitante a más tardar el 7 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL, le hará llegar a los oferentes inscritos un video con imágenes con las zonas a intervenir y otros aspectos que se consideren relevantes.</p>
8	VIDEO CONFERENCIA VOLUNTARIA PARA OFERENTES QUE RECIBIERON EL VIDEO.	<p>Una vez enviado el video a los oferentes por parte de la Entidad, ésta dentro del plazo 10 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL desde la publicación, fijará fecha y hora para un video conferencia con el encargado técnico y los oferentes inscritos, para aclaraciones del video sobre el cierre perimetral vidriado de piscina temperada.</p> <p>La invitación a participar se enviará al correo electrónico, el cual será al mismo que se utilizó para solicitar el video obligatorio.</p>
9	CIERRE OFERTA PORTAL	DÍA 20 CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL, CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN. A LAS 15:00 HRS
10	APERTURA OFERTA TÉCNICO Y ECONÓMICA	MISMO DÍA DEL CIERRE DE OFERTA, A LAS 15:15 HRS.
11	FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	HASTA EL DIA 30 DESDE EL DÍA DE LA APERTURA.



1	PERÍODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	3 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS  {Durante Licitación, está prohibida toda comunicación que no se ajuste estrictamente a Bases, bajo sanción de inadmisibilidad de la oferta respectiva}
---	-------------------------------------	---

### B: CRONOGRAMA DEL CONTRATO

	ACTIVIDADES	HORA, DÍA, LUGAR
1	NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN	EJECUCION DE OBRAS.
2	SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO	SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN, PREVIA APROBACION DEL I.F.O.
3	PLAZO PARA ENCONTRARSE HABIL EN CHILEPROVEEDORES	5 DÍAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN
4	GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO	<p>A NOMBRE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE RUT.: 60.506.0000-5</p> <p>ENTREGA: SEGÚN ANEXO N° 2, EN DEPENDENCIA DE GARANTÍAS.</p> <p>PLAZO: 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación en el Portal</p> <p>MONTO: 10 % del valor total adjudicado.</p> <p>EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNO O MAS DOCUMENTOS DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO ADJUDICADO.</p> <p>VIGENCIA: (90 DÍAS CORRIDOS DESDE EL TERMINO DE LOS TRABAJOS)</p> <p>GLOSA: "Garantia Fiel Cumplimiento Contrato &lt;ID &gt;"</p> <p>CUSTODIA: PLANA MAYOR DE LA JEFATURA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA, correo a.mallea@escuelapdi.cl, Gladys Marin # 5783, Estación Central.</p>
5	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA 5 DÍAS CORRIDOS DESPUÉS QUE SE NOTIFIQUE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA LISTO PARA SU SUSCRIPCIÓN.
6		2 DÍAS HÁBILES DESDE ENVÍO A CONTRATISTA.



	ACEPTACION DE ORDEN DE COMPRA	
7	DURACION DE LOS SERVICIOS	Plazo máximo 40 días corridos desde la entrega a terreno.
8	MULTAS CONTRACTUALES	<p>a) Falta de personal en obra Se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada falta de personal en obra que incida directamente en la ejecución y avance de éstas.</p> <p>b) Falta de medidas de seguridad Se aplicará una multa de 1 UTM por cada falta de medidas de seguridad relacionada con los trabajadores y/o faenas, y cualquier tema de seguridad relacionado con la contingencia por Covid 19.</p> <p>c) Atraso en la entrega de los trabajos Se aplicará una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en la entrega de la obra, por un periodo máximo de hasta 10 días corridos.</p> <p>e) Atraso en la ejecución de partidas relevantes y/o críticas según Carta Gantt Se podrá aplicar una multa de hasta 0,25 UTM por cada día de atraso que presente alguna partida de tipo crítico o relevante para el desarrollo de la obra según la propia carta Gantt entregada por la empresa al inicio de la obra, o por falta de abastecimiento oportuno de los materiales. Tope: 10% del monto total del contrato.</p>
9	INCUMPLIMIENTOS GRAVES DEL CONTRATISTA	<p>En caso de negativa injustificada a efectuar o iniciar los servicios en la fecha acordada.</p> <p>La infracción de las cláusulas esenciales contenidas en estas Bases consistentes en la Confidencialidad, No Cesibilidad, Responsabilidad y coordinación.</p> <p>Por situaciones en que de forma fundada, la Entidad Licitante considere graves por haber entorpecido de forma directa o indirecta las funciones de la Entidad, o las paralice de forma irreversible.</p> <p>Acumulación de más de 3 multas firmes y ejecutoriadas por infracciones leves de característica similar, dentro del mismo mes calendario.</p> <p>Alcanzar el tope de multas establecido en estas Bases.</p>
10	FORMA DE PAGO	2 estados de pago, el primero por el 40% de avance y el segundo al término de las obras contra la entrega final.
11	FACTURACIÓN	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Rut. 60.506.000-5

+

	Avda. Gladys Marín Nº 5783, Estación Central. Santiago. Giro Administración Pública.
GARANTIA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA	<p>PLAZO DE ENTREGA: AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.</p> <p>MONTO: 3% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO.</p> <p>GLOSA: "Para Garantizar la Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, Licitación ID &lt;ID&gt;"</p> <p>VIGENCIA: MÍNIMO 365 DÍAS O LO QUE OFERTE EL PROVEEDOR DESDE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.</p> <p>EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNO O MAS DOCUMENTOS DE GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: PLANA MAYOR DE LA JEFATURA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA, correo a.mallea@escuelapdi.cl, Gladys Marín # 5783, Estación Central.</p>

ANEXO

"DATOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD LICITANTE"

PRESUPUESTO MAXIMO DISPONIBLE	PRESUPUESTO: \$50.000.000 Impuestos incluidos
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:	ITEM: 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" Fondos Fiscales JENAED
ENTIDAD LICITANTE:	POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
RUT:	60.506.000-5
UNIDAD REQUIRENTE:	SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLIACLES
DOMICILIO:	Av. Gladys Marín Nº 5783, comuna de Estación Central, Santiago.



DESIGNACION COMISIÓN EVALUADORA	Asistente Administrativo MAX VILLANELO GARCIA CI: 12.876.986-2  Profesional A/C Marcial MENESES INOSTROZA CI: 11.943.462-9  Técnico A/C Joao ESCOBAR CATALAN CI: 19.821.939-8
COORDINADOR DE CONTRATO DE LA ENTIDAD LICITANTE:	SUPERVISOR DE CONTRATO, Profesional CLAUDIA MALLEA ROMAN  SUPLENTE: Profesional A/C Marcial MENESES INOSTROZA
DEPENDENCIA CUSTODIA DE GARANTÍA CONTRACTUAL	PLANA MAYOR DE LA JEFATURA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA  Avda. Gladys Marín Nº 5783, sexto piso, ala sur, comuna de Estación Central, Santiago de Chile.

ANEXO

"FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA"

Nº	ITEM	Formalidad
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES  No Obligatorio  Evaluable	<p>Ofertar en un solo documento integral con lo señalado en este anexo 3, extensión *.pdf o compatible, todas las páginas numeradas, e incluir al encabezado o pie de página el nombre de la empresa Oferente y la ID de la presente licitación. El ordenamiento de la información deberá contemplar todos los puntos en el orden que se indica en el presente anexo. La oferta puede ser elevada a la plataforma como of. Técnica, administrativa o económica de forma indiferente.</p> <p>Abstenerse de reproducir las Especificaciones Técnicas y limitarse a señalar lo que se solicita en el presente anexo. Anexos de la oferta son aquellos no solicitados en el presente Anexo 3 que oferente considere importantes y complementarios para la determinación correcta de su oferta, pueden venir por separado al cuerpo principal de la oferta.</p> <p>No cumplir lo anterior, no significará inadmisibilidad, solo un menor puntaje en la evaluación.</p> <p>Este Criterio no será objeto del Procedimiento de Corrección y Aclaración de ofertas.</p>



2	REQ. ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES	<p>Acompañar la Declaración Jurada del Anexo 6 que corresponda, según instrucciones.</p> <p>Cumplir además los requisitos establecidos en el Párrafo 4 de estas Bases "De las Ofertas". Entre otros: documentos administrativos, según corresponda.</p> <p>La oferta deberá tener como plazo de validez el mínimo de 90 días desde la fecha de apertura de las ofertas. En caso de silencio se entenderá que oferta el mínimo.</p> <p>La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibile.</p> <p>Este Criterio no será objeto del Procedimiento de Corrección y Aclaración de ofertas.</p>
3	OFERTA TÉCNICA REQ. TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES	<p>Indicar equipo de trabajo que se asignará a la obra: El oferente deberá señalar el número mínimo de trabajadores que permanecerá durante toda la ejecución de la obra (considerando la variación de especialidades según avance de trabajos).</p> <p>Adjuntar carta Gantt</p> <p>LA OFERTAS QUE NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES, SERAN DELARADAS INADMISIBLES.</p>
4	OFERTA TÉCNICA REQ. TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES	<p>El oferente debe indicar el de plazo de ejecución total de los trabajos, en días corridos, que considere todas las partidas involucradas y exigencias señaladas en EETT.</p> <p>Máximo: 40 días corridos</p> <p>La oferta que supere el máximo de plazo en ejecución indicado será declarada inadmisibile.</p> <p>En caso de silencio se declarará inadmisibile En caso de indicar más de una cifra, se entenderá que es la mayor. En ambos casos, sin necesidad de aclaración.</p> <p>* NO DEBE OFERTAR EN DIAS HABLES, en tal caso, su oferta será declarada inadmisibile</p> <p>El oferente deberá indicar vigencia de la garantía de los trabajos, siendo el mínimo 12 meses.</p> <p>La oferta que indique una garantía inferior a la mínima será</p>

		<p>declarada inadmisibile.</p>
<p>5</p>	<p>EXPERIENCIA EN CONTRATOS SIMILARES  NO Obligatorio Evaluable</p>	<p>El oferente podrá adjuntar un listado de contratos y acreditar su experiencia con la presentación de documentos que acrediten la realización de contratos de características similares a lo requerido en estas bases.</p> <p>Máximo: 5 contratos.</p> <p>Periodos de contratos: 2010-2020</p> <p>Como similar se entenderá: Ejecución de estructuras de aluminio.</p> <p>En caso de hacerlo, el oferente deberá adjuntar un listado de contratos sean estos contratados con entidades públicas o privados, completando el Anexo N°8 y acompañando los medios de acreditación que se solicitan a continuación según el caso.</p> <p>Medios de acreditación:</p> <p>En caso de contratos establecidos con entidades públicas, deberá señalar los números de las órdenes de compra.</p> <p>En caso de contratos establecidos con particulares, deberá acompañar copias de los contratos suscritos o factura.</p> <p>Si los datos consignados en estos documentos no indican y en consecuencia no permitan acreditar el servicio realizado en forma específica, el oferente deberá adjuntar algún medio de prueba adicional como factura con detalle o certificado del cliente. En caso de adjuntar certificados de clientes, éste deberá contener toda la información requerida y estar debidamente cursados por los mandantes, indicar nombre y cargo de quien firma. Los documentos deberán ser escaneados de los originales no aceptándose firmas digitales.</p> <p>Es imprescindible que los datos consignados en listado coincidan con los antecedentes que se acompañan para su verificación. De no coincidir, no se considerará para su evaluación.</p> <p>En caso de acompañar más de 5 referencias, la Entidad solo revisará en orden de prelación, las 5 primeras referencias señaladas en el listado.</p> <p>Si la descripción del trabajo no corresponde en similitud a lo requerido en estas bases, dicho contrato no será considerado para la evaluación.</p> <p>En caso de silencio, el punto omitido, no será considerado como omisión u error para efectos de corrección o aclaración de ofertas, por ende, se evaluará con cero</p>

		<p>puntos de forma directa.</p> <p>No cumplir con lo anterior, no significará inadmisibilidad, solo un menor puntaje en la evaluación.</p>
6	PROPUESTA ECONÓMICA	<p>Oferente debe indicar su oferta por el total de lo requerido, adjuntando su cotización de forma completa y detallada, de acuerdo al formato de itemizado de partidas Anexo N° 9 de estas Bases.</p> <p>Monto Bruto total NO debe superar Presupuesto Máximo Disponible indicado en la introducción de las Bases \$50.000.000.-</p> <p>La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.</p> <p>En el portal podrá indicar el Monto neto de los trabajos. Y en el Itemizado Anexo N° 9.</p> <p>Señalar sólo en NÚMEROS.</p>

ANEXO :

"TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS"

4/A TABLA GENERAL			
Nº	Criterio Según Formato Anexo N° 3/A	CRITERIO DE EVALUACIÓN FÓRMULA	MAX Ptje.
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	<p>Cumple cabalmente con la presentación de los documentos = 100 pts.</p> <p>Cumple con observaciones = 50 pts.</p> <p>No cumple cabalmente o no presenta los documentos = 0 pts.</p> <p>Total Criterio = Puntaje * 0,05</p>	5%
2	REQ. ADTVOS	<p>OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisibile.</p> <p>Presentar Según Anexo N° 3/A N° 2.</p>	



3	REQ. TÉCNICOS	<p>OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisibile.</p> <p>Presentar Según Anexo N° 3/A N° 3.</p>											
3	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	$X_i = \frac{\text{Menor } Y_i \text{ entre oferentes}}{Y_i \text{ Oferente evaluado}} \cdot 100$ <p>Dónde:</p> <p>Yi= El plazo ofertado días corridos (40 días corridos máximo)</p>	45%										
4	VIGENCIA DE GARANTIA OFERTADO	$X_i = \frac{Y_i \text{ Oferente evaluado}}{\text{Mayor } Y_i \text{ entre oferentes}} \cdot 100$ <p>Dónde:</p> <p>Yi= El plazo garantía ofertado (mínimo 12 meses)</p>	10%										
5	<p>EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES</p> <p>Obligatorio Evaluable</p>	<table border="1" data-bbox="727 782 1214 1091"> <thead> <tr> <th>EXPERIENCIA</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No tiene contratos</td> <td>0 puntos</td> </tr> <tr> <td>1 a 2</td> <td>30 puntos</td> </tr> <tr> <td>3 a 4</td> <td>60 puntos</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 5</td> <td>100 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p><math>X_i = \text{puntaje obtenido} \cdot 0.10</math></p> <p>De acuerdo a anexo 8: FORMULARIO EXPERIENCIA EN CONTRATOS SIMILARES</p>	EXPERIENCIA	PUNTAJE	No tiene contratos	0 puntos	1 a 2	30 puntos	3 a 4	60 puntos	Mayor a 5	100 puntos	10%
EXPERIENCIA	PUNTAJE												
No tiene contratos	0 puntos												
1 a 2	30 puntos												
3 a 4	60 puntos												
Mayor a 5	100 puntos												
6	PROPUESTA ECONÓMICA	$X_i = \frac{\text{Menor } Y_i \text{ entre oferentes}}{Y_i \text{ Oferente evaluado}} \cdot 100$ <p>Dónde:</p> <p>Yi = Valor Bruto de la oferta económica en pesos, Impuestos Incluidos.</p>	30%										
	PUNTAJE FINAL	<p><math>P_{fi} = \sum X_i</math></p> <p>Donde:</p> <p>PFi es el puntaje Final del Oferente evaluado, que se obtiene de la sumatoria de cada uno de los factores evaluados.</p>	100%										



NOTA: Para efectos de evaluación, en los puntajes solo se considerarán cifras hasta con dos decimales, sin aproximación.

4/B ORDEN DE PRELACIÓN PARA DESEMPATES
6, 3, 4, 5 y 1

### ANEXO "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"

ADVERTENCIA: Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados "Hábil" por el Registro de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

- a. Tratándose de oferentes personas naturales: copia de cédula de identidad.  
b. Tratándose de oferentes personas jurídicas:
- Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
  - Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
  - Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

NOTA: certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.

- c. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:
- Deberán acompañar copia de la copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contraídas.
  - Modificaciones, si las hubiere
  - Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.
  - Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.
  - Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### ANEXO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL	

REPRESENTANTE DEL OFERENTE (Con facultad para suscribir contrato, agregar cuantos sean necesarios)

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	



DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

**APODERADO DEL OFERENTE.**

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

**COORDINADOR DE CONTRATO DEL OFERENTE**

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

*Nota: En caso de personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. Asimismo, deberá indicarse quien actúa por mandato y si es persona jurídica, especificar su representante. De igual manera se deberá indicar por parte de los oferentes si corresponde a la figura de unión temporal o no, caso en cual deberán individualizar cual es la empresa que asume la representación de aquella unión. Los documentos deben tener valor legal en Chile, aunque los acompañados consistan en copias simples de los originales. En caso de duda la Entidad Licitante se reserva el derecho que le sean exhibidos los originales.*

**ANEXO  
A.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS  
PERSONAS JURÍDICAS**

<b>1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
Razón social:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>2.- IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	

E-mail:	
<b>3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p><b>4.- DECLARACIONES JURADAS:</b> La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. <b>(Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</b></p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años <b>(Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</b></p> <p>c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 <b>(Sin Condenas Penales como Persona Jurídica);</b></p> <p>d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal <b>(Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</b></p> <p>e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado <b>(Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</b></p> <p>f) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;</p> <p>g) Respecto del cumplimiento de <b>obligaciones laborales</b>, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.</li> </ul> <p>h) Sus socios vigentes de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p><b>FIRMA:</b> _____</p> <p><b>FECHA DECLARACIÓN:</b> _____</p>	

*Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b Ley N°18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del*



organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

## B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS NATURALES

<b>1.- IDENTIFICACION DEL OFERENTE</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>2.- IDENTIFICACION DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>3.- DECLARACIONES JURADAS:</b> La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:	
a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. <b>(Ajuste íntegro a las Especificaciones Técnicas);</b>	
b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años <b>(Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</b>	
c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal <b>(Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</b>	
d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado <b>(Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</b>	
e) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;	
f) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):	
• <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.	
• <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.	
<b>FIRMA:</b>	_____
<b>FECHA DECLARACIÓN:</b>	_____

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se

deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b, de la Ley N° 18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

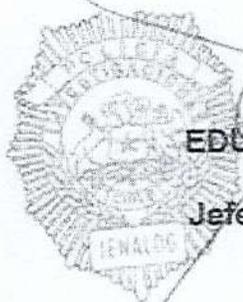
**2° DESIGNASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora al Profesional A/C Marcial MENESES INOSTROZA RUT 11.943.462-9; Técnico A/C Joao ESCOBAR CATALÁN, RUT 19.821.939-8; Asistente Administrativo Max VILLANELO GARCÍA, RUT 12.876.986-2; quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de intereses en éste proceso licitatorio, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado por aquella implicancia se abstendrá de participar, informando de inmediato al superior jerárquico para efectos de ser reemplazado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 62, N°6 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**3° REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, para efectos de dar de alta a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

**4° PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

COMUNÍQUESE.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y



**EDUARDO CERNA LOZANO**  
Prefecto Inspector  
Jefe Nacional de Logística y  
Grandes Compras



ECb/paa  
Distribución:

- JENAEO (1)
- D.G.C. (1)
- P. Mayor Jenalog (1)
- D.G.P. (1)
- Archivo (1)